

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO

Don Andrés Talavera Beldad, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento hace saber:

Que las personas que se indican en la relación anexa han sido denunciadas por cometer presuntamente una infracción de las tipificadas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; Reglamento General de Circulación y Ordenanzas municipales sobre la materia.

Lo que se notifica a través del presente edicto, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como lo previsto en la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por haber resultado infructuosas los intentos de notificación personal domiciliaria, haciendo saber a los interesados la posibilidad que tienen de presentarse en las dependencias sitas en la plaza de la Glorieta, número 1, de Villafranca de los Caballeros (Toledo), a fin de conocer el estado de tramitación del expediente.

Se podrá obtener el beneficio del pago de la multa con bonificación, cuando sea preceptivo, si se hace efectiva antes de que se dicte resolución del expediente sancionador.

Lugar de pago. Dependencias de la Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros. Plaza de la Glorieta, número 1, de Villafranca de los Caballeros.

Los interesados pueden alegar por escrito ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días desde el siguiente a la publicación de este edicto, todo lo que para su defensa crea conveniente, mediante aportación o proposición de pruebas, después de lo cual se dictará la resolución que proceda, que se notificará en su domicilio, de conformidad con la normativa general de aplicación.

Si no se formularan alegaciones en el plazo concedido al efecto, el contenido del acuerdo de iniciación surte efecto de acto resolutorio del procedimiento, esto supone que no se dictara resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa.

Al mismo tiempo, se requiere a los titulares notificados que no fueran conductores del vehículo en el momento de la denuncia para que, en el mismo plazo de 20 días naturales comuniquen la identidad y domicilio del conductor y se les hace saber que en el caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados al artículo 65.5.J del texto legal, como autores en caso de ser una falta leve será el doble de la cuantía de la multa, y en el caso de ser una falta grave o muy grave será el triple de la cuantía de la multa. Responderán en los mismos términos cuando, por causa que les sea imputable no sea posible notificar la denuncia al conductor que identifiquen.

De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el pago de la multa implicará la finalización del procedimiento una vez agotado el plazo de alegaciones sin que hayan formulado, excepto que se acuerde la suspensión del permiso o licencia para conducir y sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso correspondiente.

En cumplimiento del artículo 81.2 del mencionado texto legal, el plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución definitiva en estos procedimientos sancionadores, iniciados en la fecha de comisión de las infracciones, es de un año. La falta de resolución del procedimiento sancionador en el plazo indicado comportará su caducidad, con las particularidades previstas en el precepto indicado para los supuestos de conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal o de intervención de otra autoridad competente para la suspensión de la autorización administrativa para conducir.

ANEXO II

INFRACTOR	TITULAR DEL VEHICULO	EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA Y HORA DE LOS HECHOS	LUGAR DE LOS HECHOS	AGENTE	PRECEPTO	IMPORTE
	BELDAD VALDEPEÑAS S.L.	046/13	1963-DNZ	22-06-2013 12:03	C/ Madridejos nº 10.	521-01	R.G.C. Art. 171.5A	80 €
	PATRIMONIOS MERIDONALES. S.L.	064/13	1411-FSM	19-05-2013 12:42	C/ Toledo nº 1.	521-07	R.G.C. Art. 171.5A	80 €
	MIRELA HOTE FLORICA	044/13	7435-BWB	15-06-2013 21:42	C/ el Santo con Plaza España (Pivotes)	521-01	R.G.C. Art. 154.5A	200 €
	PETRA LÓPEZ MIGUEL	057/13	2289-FRM	02-03-2013 22:33	C/ Santa Cruz esquina con C/ Isabel la Católica	521-07	R.G.C. Art. 94.2A5R	200 €
	OSCAR DÍAZ BLÁZQUEZ	102/13	1860-HHG	13-02-2013 09:55	C/ Herencia nº 2	521-05	R.G.C. Art. 154.5A	200 €
	ESTRUCTURAS OLSA S.L.	014/12	0848-FHX	21-02-2012 11:37	C/ Doña Juana nº 49	521-07	L.S.V. Art. 65.5	600 €
	JUAN MANUEL VIC MARTINEZ	076/13	T-0423-AW	07-07-2013 08:35	Plaza de España esquina con C/ el Santo.	521-07	R.G.C. Art. 154.5A	200 €

Villafranca de los Caballeros 16 de agosto de 2013.-El Alcalde, Andrés Beldad Talavera.

N.º I.- 8269